

ORDENANZA NRO. 1786/2015

VISTO:

El Art. 73° de la ordenanza N° 1743/2014;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo establece la tarifa para el acarreo de tierra;

Que dado el aumento de los costos para la prestación de este servicio se hace necesario aprobar su incremento;

Que el criterio para la determinación de las tasas, es que se garantice el recupero económico del despliegue prestacional, circunstancia que permite asegurar su continuidad;

Que además de lo dicho, con la presente modificación, se pretende contemplar y regular, circunstancias que habitualmente se suscitan, fijando para ello una tarifa;

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario modificar el Art. 73° de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente para el presente año;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA :

Art. 1°): MODIFÍQUESE el Artículo 73° de la Ordenanza N° 1743/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“Art 73°: Por acarreo de tierra, se debe abonar:

- a) Por cada camión de tierra negra (5 metros cúbicos) \$ 700,00
- b) Por cada palada de tierra negra \$ 70,00
- c) Por cada camión de tierra colorada (5 metros cúbicos) \$ 600,00
- d) Por cada palada de tierra colorada..... \$ 60,00

Para el caso que la tierra sea transportada en vehículo propio el monto se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) de lo establecido en los incisos precedentes”-.

Art. 2°): COMÚNIQUESE del contenido de la presente Ordenanza a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Porteña, a los fines de que disponga su aplicación a partir de la fecha de su promulgación.-

ART. 3°): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 153/2015 de fecha 31 de agosto del año dos mil quince.-